



CONSEJO REGIONAL



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO REGIONAL N° 066 -2016-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 07 SEP 2016

El Consejo Regional Cajamarca, en su Novena Sesión Ordinaria de fecha 02 de setiembre del año 2016; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen N° 022-2016-GR.CAJ-CR/COAJ-COP, de fecha 22 de agosto del 2016; presentado por las Comisiones Ordinarias de Asuntos Jurídicos y Planeamiento, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia"*. Asimismo, en el artículo 9° numeral 3 establece que: *"la Autonomía económica, es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a pedir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias"*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15°, literal h) establece como función del Consejo Regional *"Autorizar, conforme a Ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Presidente Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la Ley de Endeudamiento Público"*;

Que, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala: *"13.1 Autorízase, en el Año Fiscal 2016, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2016, debiéndose emitir el Decreto Supremo correspondiente dentro del plazo establecido por el presente numeral (...)". En el artículo 14° numeral 14.1 señala: "En el Año Fiscal 2016, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de proyectos de inversión en las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio"*;

Que, mediante Ley 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, en el artículo 26° establece que: *"En el caso de las operaciones de endeudamiento acordadas por el Gobierno Nacional cuya ejecución esté a cargo de una entidad pública que no pertenece al Gobierno Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y dicha entidad pública, suscribirán un Convenio de Traspaso de Recursos en el cual se establecerán los términos y condiciones relativos a su utilización y, cuando corresponda, los referidos a la atención del servicio de la deuda"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 144-2016-EF, de fecha 26 de mayo del 2016 en su artículo 1° numeral 1.1 se dispone: *"autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 900 000 000,00), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública a cargo de los citados pliegos, conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente norma"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 219-2016-EF, de fecha 15 de julio del 2016, en su artículo 1° resuelve: *"autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 hasta por la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES (S/ 515 389 285,00), del pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca y de diversos pliegos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de dos (02) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano y doscientos treinta y tres (233) proyectos de inversión pública de saneamiento rural, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma"*;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 047-2016-GR.CAJ/CR, de fecha 06 julio del 2016, el Consejo Regional acordó autorizar al Gobernador del Gobierno Regional Cajamarca (e) Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez la suscripción del Convenio Traspaso de Recursos con Ministerio de Vivienda – Construcción y Saneamiento, concerniente a la Operación de Endeudamiento Interno, mediante la Ley N° 28563, para financiar el proyecto: *"Instalación de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad de Linderos, del distrito de Jaén, provincia de Jaén – Cajamarca"*, con PIP N° 206149;

Que, mediante Oficio N° 964-2016-GR.CAJ-GRPPAT, de fecha 15 de agosto del 2016, remitido por el Gerente Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial Econ. Luis Vallejos Portal, concluye que: *"a efectos de que la Dirección General de endeudamiento y Tesoro Público, realice las transferencias financieras y dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28662, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento y sus modificaciones, resulta necesario que en su calidad de Gobernador Regional suscriba el Convenio de Traspaso de Recursos (CTR), para lo cual resulta necesario que se solicite al Consejo Regional autorización para suscribir el Convenio de Traspaso de Recursos, tal como se determinó con el Decreto Supremo N° 144-2016-EF, aprobado mediante Acuerdo Regional N° 46-2016-GR.CAJ-CR, para ello es necesario contar con el informe favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica (...)"*;

Que, mediante Oficio N° 403-2016-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 18 de agosto del 2016, el Director Regional de Asesoría Jurídica, Abg. Manuel Meza Rosas, emite opinión favorable para que el Gobierno Regional Cajamarca suscriba un Convenio de Traspaso de Recursos, con el Ministerio de Vivienda – Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Oficio N° 047-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 17 de agosto del 2016, el Gobernador Regional (e), Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez, remite al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Cajamarca, Sr. Wigberto Vásquez Vásquez, la documentación para que el Gobierno Regional Cajamarca suscriba un Convenio de Traspaso de Recursos, con el Ministerio de Vivienda – Construcción y Saneamiento;